

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 2 3 2 DE 2025

(19 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004, 1551 de 2012, 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política establece en su artículo 125 el sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público.

Que, la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, en el mismo sentido, el artículo 29 de la precitada Ley, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, dispone:

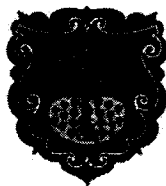
"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"

Que, además, el numeral 4° del artículo 31 de la misma Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, establece:

" (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" modificado por el Decreto 648 de 2017, se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 2 3 2 DE 2025

(**19 SEP 2025**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, el mismo Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.6.25 señala:

"Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."

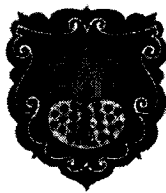
Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11 de junio 2021, No. 20211000020436 del 22 de junio de 2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20 de enero de 2022, *"Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño"*

Que, el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11652 del 26 de agosto de 2022, la cual en su artículo Primero, dispone:

"(...) proveer 2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 164320, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 2 3 2 DE 2025

(19 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1085344436	LIZBETH MANGELY	GUERRA GUEVARA	78.95
2	87067387	JESSHIT LEONARDO	MARTINEZ VALLEJO	72.31
3	1085346704	ANDERSON FELIPE	SALAZAR CASTILLO	71.27
4	59829036	LILIANA MERCEDES	PADILLA CALIZ	70.06
5	1085271259	SAMUEL ENRIQUE	CONCHA CHAVES	69.58
6	1085290178	SANTIAGO EDUARDO	LOPEZ MORENO	69.19
7	1193484261	SOFIA CAMILA	ROSERO RODRIGUEZ	67.98

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que mediante Resolución 040 del 12 de enero de 1996 se nombró a la señora ANA MARIA ERASO BASANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.586, en el cargo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 417002, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Tesorería.

Que, mediante Decreto No. 0157 del 13 de abril de 2010, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, se integraron algunas disposiciones expedidas por el Consejo Municipal; se crearon, se suprimieron unos cargos y se tomaron otras disposiciones; respecto a las nomenclaturas de los empleos dispuso:

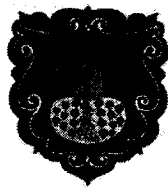
- A) *Ajustar los numerales de los grados del Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos y planta personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, conservan su mismo salario más el incremento autorizado; ajustados al cambio de literalidad respecto a los numerales que se designaban los grados.*

En consecuencia, el cargo en mención fue reclasificado y ahora se identifica como TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01.

Que, una vez realizada la verificación pertinente, se tiene que, en la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, existe una vacante definitiva en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314 Grado 01 de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que la titular de la vacante antes mencionada era la señora ANA MARIA ERASO BASANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.586; no obstante, mediante Resolución No. 349 del 20 de septiembre de 2022, se realizó el nombramiento en ascenso en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 06 de la planta de cargos de la Secretaria de Educación, generando la vacancia definitiva del empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314 Grado 01 de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, en consecuencia de lo anterior, mediante Resolución 354 del 27 de diciembre de 2023, se efectuó un nombramiento provisional en una vacancia definitiva a la señora DIANA MARCELA MEZA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No.37.087.581 expedida en Pasto (N)



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. ²³² DE 2025
(9 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

en el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, de la planta global de cargos de la Alcaldía de Pasto.

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: **"[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.

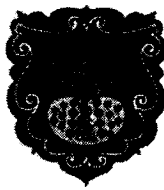
Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:

*"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.**"* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que: **"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, **o para proveer la vacante que**"*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 2 3 2 DE 2025

(19 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

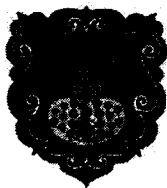
(...) Recuérdesse que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser desvinculados **"con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público".** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, a través del módulo de reportes de novedades del banco nacional de lista de elegibles – BNLE del portal SIMO 4.0, solicitó autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil para el uso de lista de elegibles con la finalidad de realizar el nombramiento en periodo de prueba del elegible que por su posición en la lista debe ser nombrado, en este caso el señor SAMUEL ENRIQUE CONCHA CHAVES quien ocupó la posición quinta (5) dentro de la misma, en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado en la OPEC No. 164320, dentro del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial – Nariño.

Que, mediante oficio radicado No. 2025RS147462 de fecha cinco (5) de septiembre de 2025, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil – EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO, una vez efectuado el análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de las tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, autorizó el uso de la lista de elegibles para el elegible SAMUEL ENRIQUE CONCHA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía 1085271259 quien ocupó la quinta (5) posición dentro de la lista de elegibles del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado en la OPEC No. 164320.

Que, de acuerdo con la anterior información remitida por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, se autorizó al elegible número 5° de la lista, por cuanto los que anteceden en estricto orden ascendente ya se encuentran posesionados en los cargos correspondientes o en proceso de nombramiento; por lo que una vez identificado el empleo se tiene que el (la) señor(a) SAMUEL ENRIQUE CONCHA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 232 DE 2025

(19 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

1085271259, ocupa el puesto número quinto (5) dentro de la lista de elegibles, la cual según comunicación oficial por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil quedó en firme el día 06 de septiembre de 2022, razón por la cual, de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, la Administración se encuentra dentro del término para nombrarlo(a) en periodo de prueba en el mencionado cargo, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que una vez analizada las listas de elegibles emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se identificó que el número de elegibles supera el número de vacantes reportadas para el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01 lo cual se puede verificar en la resolución No. 11652 del 26 de agosto de 2023 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 164320, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO"*.

Que, por lo anterior, se realizó un análisis de la planta de cargos de la alcaldía municipal de Pasto y se identificó que la única vacante disponible del empleo denominado como TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01 para ser provista por uso de lista de lista es la ocupada en provisionalidad por la señora DIANA MARCELA MEZA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No.37.087.581 expedida en Pasto (N).

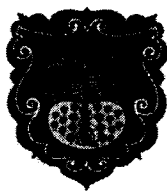
Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario terminar el nombramiento provisional a la señora DIANA MARCELA MEZA BASTIDAS identificada con cédula de ciudadanía No.37.087.581 expedida en Pasto (N), para proveer la vacante antes citada con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, el señor SAMUEL ENRIQUE CONCHA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085271259, por cuanto su derecho prevalece de acuerdo con el principio de mérito que se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, por lo que el derecho del empleado provisional debe ceder dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al alcalde del Municipio de Pasto, en su calidad de nominador de la entidad, dar aplicación a las disposiciones de carrera administrativa y efectuar los nombramientos en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles.

Que, mediante Decreto No. 0205 de 17 de septiembre de 2025, Se concedió una comisión de servicios al Doctor NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, y se autorizó su desplazamiento a la ciudad de Bogotá los días 18 y 19 de septiembre del año en curso, por lo que se asignó funciones como Alcalde de Pasto al doctor GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, hasta tanto regrese el alcalde titular.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 2 3 2 DE 2025

(19 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al señor SAMUEL ENRIQUE CONCHA CHAVES identificado con cédula de ciudadanía No. 1085271259 en el cargo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 164320 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual, el funcionario será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo con las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano.

En el evento de que el (la) funcionario (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -

El jefe inmediato y el funcionario nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) funcionario nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento en provisionalidad de la señora DIANA MARCELA MEZA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37087581 de Pasto, del empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01 efectuado



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 2 3 2 DE 2025

(19 SEP 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisionalidad y se dictan otras disposiciones.

mediante Resolución 354 del 27 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 19 SEP 2025

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (AF)

Decreto No. 0205 de 17 de septiembre de 2025

Revisó:

Wilder Calderón
Jefe Oficina Jurídica del Despacho.

Revisó:

Alejandro Andrade Enriquez
Abogado Contratista OAJD

Proyectó:

Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria Talento Humano

David Tobar Velásquez
A.C.S.T.H.